

RAD. 68001-31-03-009-2009-00402-02
Demandante: AXA Colpatría Seguros de Vida S.A.
Demandado: Rafael Antonio Céspedes García
Proceso ejecutivo por costas

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandada mediante escrito allegado el día 06 de septiembre de 2022, dio cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho mediante auto del 02 de septiembre de la misma anualidad, para lo cual allegó copia digital de la consignación de depósitos judiciales realizada por la suma de \$17.000,00. Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., se observa la existencia de títulos de depósito judicial a favor del presente asunto y pendientes de pago, por la suma de \$527.000,00. De igual forma, una vez revisado el expediente y el sistema de información judicial siglo XXI, no se observa la existencia de embargo de remanente y/o del crédito. Bucaramanga, ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, como es el caso que nos ocupa y si no existen liquidaciones del crédito y las costas aprobadas, el ejecutado podrá solicitar la terminación del proceso por pago, presentándolas, acompañando el título de consignación a órdenes del juzgado por el valor de las liquidaciones, para lo cual se le debe correr traslado a la parte ejecutante.

En el caso que nos ocupa, mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2022 se aprobó la liquidación del crédito con un saldo a favor de la parte demandada por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.417,36).

Así mismo, en dicha providencia se estimaron las agencias en derecho a favor de la parte demandante, razón por la cual para efectos de terminar el proceso por pago, se advirtió que existía un saldo pendiente por cubrir por parte de la demandada, descontando el saldo a favor de la liquidación del crédito, por la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$16.661,59), indicándole que dicha suma debía ser consignada a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de dicha providencia, para lo cual debía acreditar o presentar el título de consignación adicional, so pena de continuar con la ejecución por dicha suma.

De acuerdo al escrito presentado por el apoderado de la parte demandada y una vez verificado lo allí plasmado en el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que la demandada realizó la consignación ordenada de forma oportuna, razón por la cual se procederá a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, como lo señala el penúltimo inciso del artículo 461 del Código General del Proceso.

RAD. 68001-31-03-009-2009-00402-02
Demandante: AXA Colpatría Seguros de Vida S.A.
Demandado: Rafael Antonio Céspedes García
Proceso ejecutivo por costas

Así mismo, como consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, advirtiéndose que en caso de llegar, dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de los bienes que se lleguen a desembargar, los mismos serán puestos a disposición del proceso solicitante.

Por último, se ordenará la entrega de los títulos de depósito judicial existentes en el presente proceso y pendientes de pago, por la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$16.661,59)**, junto con los títulos judiciales por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$510.000,00)** que ya se habían ordenado pagar en la providencia de fecha 02 de septiembre de 2022, a favor de la parte demandante **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Atendiendo las anteriores consideraciones, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E.

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de presente proceso ejecutivo a continuación de proceso declarativo, instaurado por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** en contra de **RAFAEL ANTONIO CÉSPEDES GARCÍA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS.**

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas, advirtiéndose que en caso de llegar, dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de los bienes que se lleguen a desembargar, los mismos serán puestos a disposición del proceso solicitante.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial existentes en el presente proceso y pendientes de pago, por la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$16.661,59)**, junto con los títulos judiciales por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$510.000,00)** que ya se habían ordenado pagar en la providencia de fecha 02 de septiembre de 2022, a favor de la parte demandante **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE DEFINITIVAMENTE** el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5b2a949a277444439363ac91357fb6a2cd6977d20fcbeb0d970c0582606d8f**

Documento generado en 08/09/2022 07:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>